



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 2 de setiembre del 2011

*Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 2 de setiembre de 2011, siendo las 10:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 5 de agosto del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, procedió a dar lectura a los siguientes Dictámenes de Comisión:

- 2.1. **El Dictamen Nº 084-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional modificar la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000341 de fecha 13 de julio de 2011, en el extremo de designarse al C.P.C. Fernando Víctor Alvildo Cano, Jefe de la Oficina de Tesorería, como funcionario Titular responsable del manejo de la cuentas bancarias del Gobierno Regional del Callao, en reemplazo de la señora Beatriz Sonia Huanca Yujra, la misma que será designada como miembro Suplente;
- 2.2. **El Dictamen Nº 085-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional acepte la transferencia del inmueble del predio ubicado en Jirón Adolfo King Nº 382-396 e identificado en la Partida Electrónica Nro. 70050911 que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Gobierno Regional del Callao, cuya descripción se precisa en el Informe Técnico Nro. 004-2011-GRC/GA-OGP-UBI para su registro en el Margesí de Bienes Inmuebles de la Entidad;
- 2.3. **El Dictamen Nº 086-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la autorización de la transferencia en donación de un (01) Aparato de Rayos X, cuya descripción, características y valor se detallan en el Informe Técnico de fecha 04 de julio del 2011, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao;
- 2.4. **El Dictamen Nº 087-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la modificación presupuestal para el mes de

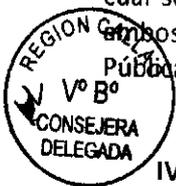


hasta por un monto ascendente a S/.36,800.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles); de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo;

- 2.5. **El Dictamen N° 088-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar autorizar el pago de incentivos por recuperación de vehículos de acuerdo al Convenio Específico N°. 004-2011 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, por lo que resta del año, por existir disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 179,164.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo;
- 2.6 **El Dictamen N° 089-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta por la suma de S/. 392,569.00 (Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) para financiar el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de La Punta-Provincia Callao-Región Callao", por la fuente de financiamiento 9 Recursos Directamente Recaudados, siempre y cuando se encuentre declarado viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 **El Dictamen N° 090-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta por la suma de S/. 377,055.00 (Trescientos Setenta y Siete Mil Cincuenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) para financiar el proyecto "Implementación del Acceso de las Tecnologías de la Información y Comunicación de las Instituciones Educativas del Distrito de La Punta-Provincia Callao-Región Callao", por la fuente de financiamiento 9 Recursos Directamente Recaudados, siempre y cuando se encuentre declarado viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada dejó en el uso de la palabra al Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz quien solicitó a los demás Consejeros Regionales aprobar los Dictamen N° 089 y 090-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, referidos a dos importantes proyectos de inversión para el distrito de La Punta en particular y para la población chalaca en general, como son el "Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de La Punta-Provincia Callao-Región Callao" y la "Implementación del Acceso de las Tecnologías de la Información y Comunicación de las Instituciones Educativas del Distrito de La Punta-Provincia Callao-Región Callao", habiéndose suscrito un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Municipio Distrital de La Punta, donde nos obligamos a formular los perfiles correspondientes y declarar la viabilidad de ambos proyectos, razón por la cual solicito se aprueben las transferencias de fondos correspondientes bajo la condición que ambos proyectos sean declarados viables en el Banco de Proyectos del Sistema de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de cumplir con la normatividad vigente.



IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1. **El Dictamen N° 084-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

VISTOS:

El Memorando N° 248-2011-GRC/GA-TESO de la Jefatura de la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 354-2011-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1100-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 084-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDOS:

Que, a través del Memorandum N° 354-2011-GRC/GA la Gerencia de Administración se solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000341 del 13 de julio de 2011 y del Acuerdo de Consejo Regional,

Que, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000341 de fecha 13 de julio de 2011, se resuelve designar a la Sra. Beatriz Sonia Huanca Yujra como responsable Titular, en reemplazo del señor Carlos Antonio Solis Gayoso, para el manejo de las Cuentas Bancarias del Gobierno Regional del Callao, siendo ello aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000106 de 13 de julio de 2011.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000405 de fecha 19 de agosto de 2011, se resuelve designar al servidor C.P.C. Fernando Víctor Alvildo Cano, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería, Nivel G1 del Gobierno Regional del Callao, en lugar de la Sra. Beatriz Sonia Huanca Yujra;

Que, en atención a ello, corresponde disponer de las acciones pertinentes con la finalidad de realizarse la modificación del registro de firmas correspondiente, por lo que resulta necesario modificar lo dispuesto por Resolución Ejecutiva Regional N° 000341 de fecha 13 de julio de 2011, en el extremo de designarse al C.P.C. Fernando Víctor Alvildo Cano Jefe de la Oficina de Tesorería, como funcionario Titular responsable del manejo de la cuentas bancarias del Gobierno Regional del Callao, en reemplazo de la señora Beatriz Sonia Huanca Yujra, y a ésta última como miembro Suplente; previo Acuerdo de Consejo Regional;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego,

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 1100-2011-GRC/GAJ, que resulta procedente la solicitud de modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000341 de fecha 13 de julio de 2011, en el extremo de designarse al C.P.C. Fernando Víctor Alvildo Cano, Jefe de la Oficina de Tesorería, como funcionario Titular responsable del manejo de la cuentas bancarias del Gobierno Regional del Callao, en reemplazo de la señora Beatriz Sonia Huanca Yujra, la misma que será designada como miembro Suplente, lo cual deberá autorizarse por Acuerdo de Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 084-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 000341 de fecha 13 de julio de 2011, en el extremo de designarse al C.P.C. Fernando Víctor Alvildo Cano, Jefe de la Oficina de Tesorería, como funcionario Titular responsable del manejo de la cuentas bancarias del Gobierno Regional del Callao, en reemplazo de la señora Beatriz Sonia Huanca





Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente proceder a la votación del siguiente acuerdo, el mismo que es adoptado por UNANIMIDAD:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 084-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, designar a los funcionarios que a continuación se detallan como encargados del manejo de las cuentas del Gobierno Regional del Callao, en el Sistema Bancario y Financiero:

Titulares:

D.N.I.

LIC. SALVADOR CASTAÑEDA CÓRDOVA-	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	40095529
C.P.C. FERNANDO VICTOR ALVILDO CANO	JEFE DE LA OF. DE TESORERIA	07550991

SUPLENTE:

D.N.I.

DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN-	GERENTE GENERAL REGIONAL	25644757
SRA. BEATRIZ SONIA HUANCA YUJRA	TECNICO EN TESORERÍA I	25859815

2. Dejar sin efecto cualquier disposición emitida anteriormente que contravenga a la presente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 085-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 567-2011-GRC/GA-OGP y el Informe Técnico-Legal N° 004-2011-GRC/GA-OGP-UBI de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 092-2011-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 1064-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 085-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico-Legal N° 004-2011-GRC/GA-OGP-UBI de fecha 25 de julio del 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad opina que procede la aceptación de la transferencia del inmueble del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Gobierno Regional del Callao, por lo que recomienda derivar los autos al Consejo Regional para que emita pronunciamiento sobre la autorización de aceptación del inmueble transferido y posteriormente a la Presidencia Regional para su aprobación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 567-2011-GRC/GA-OGP de fecha 25 de julio del 2011, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial remite el Informe Técnico-Legal N° 004-2011-GRC/GA-OGP-UBI a la Gerencia de Administración solicitando su remisión a la Gerencia General Regional para que solicite la autorización de la aceptación de la transferencia del inmueble (terreno y





edificio) que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Artículo 188º de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permiten una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Ley Nº 27883, Ley de Bases de Descentralización, señala en su Quinta Disposición Transitoria " (...) Las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden al personal, acervo documentario y de los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentran directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes correspondientes";

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 175.2011-TR de fecha 20 de junio del 2011, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial viene dando cuenta en cumplimiento de las normas legales que disponen la transferencia de funciones sectoriales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Gobierno Regional del Callao, que se requiere dar de alta al citado predio ubicado en Jirón Adolfo King Nº 382-396 e identificado en la Partida Electrónica Nº 70050911, para su registro en el Margés de Bienes Inmuebles de la Entidad;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, define el procedimiento para alta de los bienes inmuebles de propiedad estatal, previa entrega del informe técnico legal elaborado por la unidad orgánica correspondiente;

Que, en tal sentido, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe Técnico-Legal Nº 004-2011-GRC/GA-OGP-UBI de la Oficina de Gestión Patrimonial, la misma que se pronuncia a favor de la aceptación de la transferencia del inmueble, cuya descripción, características y valor allí se detallan, que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Gobierno Regional del Callao, corresponde que de acuerdo a la normatividad citada se deriven los actuados al Consejo Regional para que se pronuncie sobre la autorización de la aceptación de la transferencia de dicho inmueble, y posteriormente se remitan los actuados a la Presidencia Regional para que se emita la Resolución Ejecutiva que apruebe la transferencia del inmueble materia de autos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 1064-2011-GRC/GAJ opina que resulta legalmente viable se acepte la transferencia del inmueble que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Gobierno Regional del Callao, cuya descripción se precisa en el Informe Técnico-Legal Nº 004-2011-GRC/GA-OGP-UBI, debiendo para ello remitirse los autos al Consejo Regional para que autorice la aceptación de dicha transferencia y posteriormente al Presidente Regional para su aprobación respectiva;





Jirón Adolfo King N° 382-396 e identificado en la Partida Electrónica Nro. 70050911 que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Gobierno Regional del Callao, cuya descripción se precisa en el Informe Técnico Nro. 004-2011-GRC/GA-OGP-UBI para su registro en el Margesí de Bienes Inmuebles de la Entidad;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente proceder a la votación del siguiente acuerdo, el mismo que es adoptado por UNANIMIDAD:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 085-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, acéptese la transferencia del inmueble del predio ubicado en Jirón Adolfo King N° 382-396 e identificado en la Partida Electrónica N° 70050911, que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Gobierno Regional del Callao, cuya descripción y valorización se precisan en el Informe Técnico-Legal N° 004-2011-GRC/GA-OGP-UBI, el mismo que forma parte del presente, para su registro en el Margesí de Bienes Inmuebles de la Entidad; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Dictamen N° 086-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

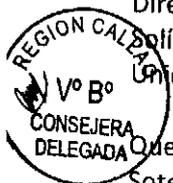
El Informe N° 067-2011-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud; el Informe N° 596-2011-GRC-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe 1053-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 086-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega - Recepción de fecha 13 de mayo del 2011, el Dr. Oscar Reynaldo Villanueva Sotelo y el Ing. José Vitelio Villanueva Sotelo entregan en donación a la Dirección Regional del Salud del Callao, representada en las personas del Econ. Juan Gabriel Solís Fretel, Director de la Oficina de Logística y del Dr. Desiderio Ramírez Soto, Jefe de la Oficina de Patrimonio, un (01) Aparato de Rayos X de mesa fimo, marca SIMEX, color crema;

Que, mediante documento de fecha 04 de agosto del 2011, el Dr. Oscar Reynaldo Villanueva Sotelo efectúa una Declaración Jurada que el Equipo de Rayos X con mesa fija marca SIMEX es de su propiedad conjuntamente con su hermano, el Ing. José Vitelio Villanueva Sotelo, y que han visto por conveniente donarlo a la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante el Informe N° 098-2011-GRC/GRS/DIRESA/OEA/OL/UCP de fecha 05 de julio del 2011 el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud se dirige al



parte del Dr. Oscar Reynaldo Villanueva Sotelo y el Ing. José Vitelio Villanueva Sotelo de (01) un Aparato de Rayos X de mesa fijo marca SIMEX en calidad de donación a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao. Asimismo, remite el Informe técnico suscrito por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial en donde solicita la aprobación para dar de Alta de dicho bien;

Que, mediante el Informe N° 067-2011-GRC/GRS de fecha 13 de julio del 2011 el Gerente Regional de Salud se dirige al Gerente General Regional solicitando la aprobación de la donación del Aparato de Rayos X de mesa fija, marca SIMEX, para proceder al ingreso a las cuentas contables de la institución;

Que, mediante el Informe N° 596-2011-GRC-GA/OGP de fecha 05 de agosto del 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial de este Gobierno Regional señala que de acuerdo a la normativa, corresponde al Consejo Regional autorizar la aceptación de la donación, por lo que recomienda se eleven los autos a la Gerencia General Regional a fin que disponga que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto de la aceptación de la donación;

Que, mediante la Resolución N° 031-2002-SBN – se aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, en donde se establece las normas de aceptación de donaciones de bienes muebles a favor del Estado, señalando entre otras acciones que la entidad pública donataria deberá emitir un informe técnico legal pronunciándose sobre la procedencia de la aceptación de la transferencia;

Que, el literal g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero del 2008 establece que, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional deberá pronunciarse con respecto a la aceptación de las donaciones;

Que, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao en su Informe Técnico de fecha 04 de julio del 2011, ha emitido pronunciamiento por la procedencia de la aceptación de la transferencia del Aparato de Rayos X de mesa fija, marca SIMEX, color crema, con estado de conservación normal, con un valor de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), habiendo precisado que se ha cumplido el procedimiento correspondiente para autorizar la alta de dicho bien;

Que, por su parte el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad mediante el Informe N° 596-2011-GRC-GA/OGP de fecha 05 de agosto del 2011, ha señalado que de acuerdo con las normas legales citadas corresponde al Consejo Regional autorizar la aceptación de la donación materia de autos;

Que, por los fundamentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe 1053-2011-GRC/GAJ opina que resulta legalmente procedente se autorice la transferencia en donación, de un (01) Aparato de Rayos X, cuya descripción, características y valor se detallan en el Informe Técnico de fecha 04 de julio del 2011, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; donación que realizan el Dr. Oscar Reynaldo Villanueva Sotelo y el Ing. José Vitelio Villanueva Sotelo a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, por Dictamen N° 086-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional apruebe la autorización de la transferencia en donación de un (01) Aparato de Rayos X, cuya descripción, características y valor se detallan en el Informe





Técnico de fecha 04 de julio del 2011, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente proceder a la votación del siguiente acuerdo, el mismo que es adoptado por UNANIMIDAD:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 086-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia en donación a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao de un (01) Aparato de Rayos X, cuya descripción, características y valor se detallan en el Informe Técnico de fecha 04 de julio del 2011, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que forma parte del presente; y, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encárguese al Gerente General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de aprobación y lectura del Acta.

4.4. El Dictamen N° 087-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

VISTOS:

Oficio N° 097-2011-CAFED/DG del Director General del CAFED(e); el Informe N° 012-2011-CAFED/GAJ/LJCV de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; el Memorandum N° 1895-2011-GRC-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1112-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 087-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000139 de 15 de agosto de 2011, se aprueba el Dictamen N° 074-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, autorizando el Financiamiento de Personal Administrativo-Modalidad CAS, por la cantidad de S/235,262.00 Nuevos Soles, solicitado por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



Que, a través del Informe N° 012-2011-CAFED/GAJ/LJCV, de 01 de septiembre de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, señala que con Informe N° 007-2011-CAFED/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 19 de agosto de 2011, se informa a la Gerencia de Administración, que se ha aprobado la transferencia de recursos para los gastos de la contratación de personal administrativo CAS, los cuales rigen desde el mes de agosto al mes de diciembre del año 2011,;



Que, en el citado Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED se señala que a través del antes citado Memorando N° 017-2011-CAFED/GA, se solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, iniciar los registros presupuestales para el mes de agosto del 2011, que permitan pagar a los servidores contratados como locación de servicios, por un monto ascendente a S/.36,800.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Oficio N° 097-2011-CAFED/DG de 01 de septiembre de 2011, la Dirección General del CAFED, informa que mediante Acuerdo N° 014-2011-CAFED, adoptado en Sesión del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, celebrada el día 31 de agosto del 2011, se aprobó la modificación presupuestal para el mes de agosto de 2011 que permitan pagar a los servidores contratados como locación de servicios, el cual ascenderá a S/.36,800.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorando N° 1895-2011-GRC-GRPPAT de 02 de septiembre de 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que, en la que respecta a la solicitud de la Unidad Ejecutora 303 CAFED en cuanto a realizarse una modificación presupuestal que permitan pagar a los servidores contratados como locación de servicios, opina que cualquier modificación que genere el cambio del destino de los recursos, debe ser a través de una norma de igual nivel o del mismo rango, es decir, se requeriría de un Acuerdo de Consejo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, se modifica la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, incorporándose la Unidad Ejecutora-Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, así como también el Reglamento del mismo y el Reglamento de Organización y Funciones.

En este sentido, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, establece lo siguiente: "Primera.- Bienes y Servicios y local para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao): El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprueba y transfiere al Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao), a su solicitud, el monto de los gastos en bienes y servicios que el requiera anualmente...";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1112-2011-GRC/GAJ, considera que para los efectos que el CAFED cumpla de manera adecuada con su misión y finalidad, establecidas en los artículos 6° y 7° del Reglamento de Organización y Funciones, resulta procedente la modificación presupuestal para el mes de agosto de 2011, que permitan pagar a los servidores contratados como locación de servicios, el cual, ascenderá a S/.36,800.00, adoptada en Sesión del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, celebrada el 31 de agosto de 2011 mediante Acuerdo N° 014-2011-CAFED, previo Acuerdo del Consejo Regional, conforme a la 1ª Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de acuerdo con lo mencionado en el precitado Informe la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la modificación presupuestal para el mes de agosto de 2011, que permita pagar a los servidores contratados como locación de servicios, el cual, ascenderá a S/.36,800.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles);





Que, por Dictamen N° 087-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la modificación presupuestal para el mes de agosto de 2011, que permita pagar a los servidores contratados como locación de servicios, hasta por un monto ascendente a S/.36,800.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles); de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente proceder a la votación del siguiente acuerdo, el mismo que es adoptado por UNANIMIDAD:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 087-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia autorícese la modificación presupuestal para el mes de agosto de 2011, que permita pagar a los servidores contratados como locación de servicios, el cual, ascenderá a S/.36,800.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), según Acuerdo N° 014-2011-CAFED adoptado en Sesión del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED del 31 de agosto de 2011, conforme a la 1ª Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao; de conformidad con lo señalado en el Memorándum N° 1895-2011-GRC-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 1112-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, de acuerdo con los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Dirección General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.5. El Dictamen N° 088-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

VISTOS:

El Informe Técnico N°. 18-2011/GRC/GRDNSCYDC-CG-OMRS y el Memorándum N°. 578-2011/GRDNSCYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; el Memorándum N° 1882-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1106-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 088-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N°. 18-2011/GRC/GRDNSCYDC-CG-OMRS emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, se señala que se suscribió el Convenio Específico N°. 004-2011 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, con el objeto que el Gobierno Regional del Callao entregue un incentivo económico de \$300.00 Trescientos Dólares Americanos o en moneda nacional al tipo de cambio del día, al efectivo policial interviniente por la recuperación de un



vehículo en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao que haya sido objeto de Hurto o Robo;

Que, asimismo, mediante Memorándum N°. 578-2011/GRDNSCYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil se determina la cantidad de efectivos que han intervenido del saldo de febrero al 21 de Junio, del 29 de Junio al 28 de Julio; y del 02 al 23 de Agosto, habiéndose recuperado 80 vehículos a razón de \$. 300.00 dólares americanos, por cada vehículo recuperado según relación remitida por el Jefe de la OFIPLO XXDIRTEPOL - CALLAO por lo que resulta indispensable contar con el pronunciamiento correspondiente del Consejo Regional;

Que, según Memorándum N° 1882-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se informa que se ha efectuado una estimación de los pagos a efectuarse en los próximos cuatro meses por la cantidad de \$ 36,000.00, por lo tanto, el gasto a efectuarse por este concepto durante el presente año corresponde a la cantidad de \$ 65,700 Dólares Americanos, que de acuerdo al tipo de cambio a la fecha (S/. 2.727) corresponde a S/. 179,163.90, por lo que expide la presente Disponibilidad Presupuestal, por la suma de \$ 65,700.00 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos y 00/100 Dólares Americanos), que de acuerdo al tipo de cambio a la fecha (S/. 2.727) corresponde a S/. 179,164.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, recomendando la autorización del Consejo Regional para efectuar los pagos al personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento del Convenio suscrito, por la recuperación de vehículos.

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso;

Que, en atención a los fundamentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme lo establece en su Informe N° 1106-2011-GRC/GAJ es de la opinión que resulta atendible el pago de incentivos por recuperación de vehículos de acuerdo al Convenio Específico N°. 004-2011 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, por lo que resta del año por existir disponibilidad presupuestal, previa aprobación del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 088-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar autorizar el pago de incentivos por recuperación de vehículos de acuerdo al Convenio Específico N°. 004-2011 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, por lo que resta del año, por existir disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 179,164.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente proceder a la votación del siguiente acuerdo, el mismo que es adoptado por UNANIMIDAD:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 088-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia autorícese el pago de incentivos por recuperación de vehículos de acuerdo al Convenio Específico N°. 004-2011 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, por lo que resta del presente ejercicio presupuestal 2011, por existir disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 179,164.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.6 El Dictamen N° 089-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Oficio N° 0131-2011/MDLP/ALC dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorandum N° 1897-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 546-2011-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Informe N° 1114-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 089-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Que, asimismo, el Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.



Que, debemos de tener en consideración que el Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.



Principio que también se encuentra previsto en el numeral 10 del Artículo 8º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su Artículo 8º dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, como es de apreciarse de la mecánica del convenio marco ya celebrado con anterioridad entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta se ejecutara mediante convenios específicos los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones

Que, asimismo, como lo refiere el Memorando Nº 1897-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/. 392,569.00 (Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) para que la Municipalidad Distrital de La Punta ejecute el Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva denominado "Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de La Punta-Provincia Callao-Región Callao", de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades una vez que el mismo haya sido declarado viable;



Que, según Informe Nº 1114-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de La Punta, por encontrarse permitida la presente transferencia de fondos para el financiamiento de proyectos de inversión pública luego de ser declarado viable, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del punto 16.1 del Artículo 16º de la Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2011 - Ley Nº 29626, previo Acuerdo de Consejo Regional, debiéndose remitir los actuados para su suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao en atención a lo



previsto en el inciso k) del Artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para lo cual adjuntamos al presente el proyecto de Convenio Específico;

Que, por Dictamen Nº 089-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta por la suma de S/. 392,569.00 (Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) para financiar el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de La Punta-Provincia Callao-Región Callao", por la fuente de financiamiento 9 Recursos Directamente Recaudados, siempre y cuando se encuentre declarado viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por UNANIMIDAD:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen Nº 089-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta de S/. 392,569.00 (Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) para financiar el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de La Punta-Provincia Callao-Región Callao", por la fuente de financiamiento 9 Recursos Directamente Recaudados; siempre y cuando se encuentre declarado viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;
- 2.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.7 El Dictamen Nº 090-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

VISTOS:

El Oficio Nº 0132-2011/MDLP/ALC dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorandum Nº 1896-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando Nº 545-2011-GRC/GGR de la Gerencia General Regional, el Informe Nº 1113-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 090-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 49.1 del Artículo 49º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del

ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, asimismo, el Artículo 77º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, debemos de tener en consideración que el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad. Principio que también se encuentra previsto en el numeral 10º del Artículo 8º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su Artículo 8º dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, como es de apreciarse de la mecánica del convenio marco ya celebrado con anterioridad entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, se ejecutará mediante convenios específicos los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;



Que, asimismo, como lo refiere el Memorándum Nº 1896-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala entre otras cosas, que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 377,055.00 (Trescientos Setenta y Siete Mil Cincuenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) para el proyecto "Implementación del Acceso de las Tecnologías de la Información y



Comunicación de las Instituciones Educativas del Distrito de La Punta-Provincia Callao-Región Callao”, por la fuente de financiamiento 9 Recursos Directamente Recaudados;

Que, según Informe N° 1113-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la celebración del Convenio Específicos de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de La Punta, por encontrarse permitida la presente transferencia de fondos para el financiamiento de proyectos de inversión pública luego de ser declarado viable, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del punto 16.1 del Artículo 16 de la Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2011 – Ley N°. 29626;

Que, por Dictamen N° 090-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta por la suma de S/. 377,055.00 (Trescientos Setenta y Siete Mil Cincuenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) para financiar el proyecto “Implementación del Acceso de las Tecnologías de la Información y Comunicación de las Instituciones Educativas del Distrito de La Punta-Provincia Callao-Región Callao”, por la fuente de financiamiento 9 Recursos Directamente Recaudados, siempre y cuando se encuentre declarado viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por UNANIMIDAD:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 090-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta de S/. 377,055.00 (Trescientos Setenta y Siete Mil Cincuenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) para financiar el proyecto “Implementación del Acceso de las Tecnologías de la Información y Comunicación de las Instituciones Educativas del Distrito de La Punta-Provincia Callao-Región Callao”, por la fuente de financiamiento 9 Recursos Directamente Recaudados; siempre y cuando se encuentre declarado viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.



Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 12:15 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO